

ANEXO V - La opinión de un experto jurista

Desde hace muchos años y por muchos años, aproximadamente a partir de la década del 90, la cobertura de vida-crédito fue un *boom* y empezó a crecer cada vez más.

Ya en el 2004 hubo una Resolución de la Secretaría de Comercio Interior sobre la materia que ahora nos ocupa, que en realidad no sirvió para nada. Además, hace bastante tiempo, muchos abogados veíamos que las pólizas de seguro de vida-deudor, eran "el crimen perfecto". Porque siempre es más fácil quedarse impunemente con diez pesos de 1 millón de personas, que con diez millones de pesos de una sola persona.

¿Quiénes fueron los aprovechadores? Claramente los bancos, los círculos de ahorro y las tarjetas de crédito. Y los "cómplices" distraídos eran las compañías de seguros que operaban en esas coberturas, porque facturaban el seguro a 0,4 por mil mensual y los bancos metían sobrepagos y los mandaban para arriba, llegando casi siempre al 1,4 ó 1,5 mil.

En algún momento avanzado de la *soire*, allá por el 2006, algunos colegas crearon la Asociación de Defensa del Asegurado (ADA), con total apoyo de un ex Superintendente de Seguros, el Licenciado Diego Peluffo, que inicialmente la presidió. Sus postulados eran legítimos y recuerdo perfectamente el acto de presentación que efectuaron en el Club de las Naciones.

A propósito del Organismo de Control, en esta materia dictó varias Resoluciones bastante defectuosas en algunos puntos, hasta que en 2010/2011 (no tengo el dato a mano en este momento), sacó una Resolución más completa que, aun con errores garrafales, al menos frenó el problema de fondo.

Volviendo a los colegas de ADA, debo decir que desde el 2007 empezaron a iniciar juicios contra bancos y aseguradoras, reclamando por los perjuicios sufridos por los deudores en los últimos diez años.

En algún momento empezaron a tener planteos de que no estaban legitimados para pleitear y sobrevino un odio intenso de bancos y aseguradoras contra ciertos abogados en particular, porque incluso alguno de ellos había sido abogados de aseguradoras y habían firmado planes, por lo que consideraron una traición, lo cual es

absurdo. Los abogados imputados dieron opinión legal sobre las pólizas pero no sobre las tarifas, materia a cargo de los actuarios.

Cabe decir que mientras algunos formulaban las demandas, en todo el país, otros compartíamos el criterio de irregularidad de la operatoria, pero lo hacíamos solamente desde el plano doctrinario, con conferencias, artículos, ponencias, etc.

El algún momento, la solución de quienes tenían problemas de personería, fue aliarse con ADECUA, que era una organización de defensa del consumidor habilitada, con lo cual tuvieron que dejar de cuestionarlos en este aspecto.

Entonces, los juicios se generalizaron y la posición de los demandantes se vio reforzada por el fallo **Halabi** de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*). Recordemos que en la Argentina, no tenemos "acciones de clase" como sucede, por ejemplo, en los Estados Unidos pero este fallo, de alguna manera, abrió la puerta y determino que, en ciertos casos, la acción la puede interponer una Asociación representativa.

¿De qué manera se resolvieron estos casos y cómo fue la conciliación que los tribunales aceptaron? Se publicó un edicto y se le avisó a quienes sufrieron sobrepagos, que podían reclamar dentro de los 180 días del aviso. Se me aparece como evidente que en tal plan, muy pocos damnificados iban a concurrir.

El monto que se ha difundido es de casi 367 millones de pesos, con 1.700.000 afectados, lo cual arroja un promedio de \$ 200.- por persona. Con lo cual se explica que nadie iba a salir a gestionar tantos poderes.

Por supuesto, los damnificados fueron muchos más, porque todos tenemos tarjeta y compramos a crédito. El gran problema fue que del 2090 al 2010 ni el Banco Central ni la Superintendencia hicieron lo que tenían que hacer.

Conclusión

Por supuesto, aunque conozco perfectamente la operatoria, me falta conocer detalles puntuales de estos casos, a nivel procesal. Me manejo por la información periodística pública, que aparece coincidente en los grandes trazos.

Un grupo de abogados (¿26 profesionales?) de la parte actora, consiguió acuerdos que le reportaron, honorarios por 15,6 millones de pesos.

¿Implica eso una estafa? A ver: si hubo estafa fue de los bancos/círculos de ahorro/grandes tiendas, con la "complicidad" de los aseguradores, por su silencio.

Opino que los abogados no estafaron, pero sí que el acuerdo era desfavorable para los perjudicados. Aprovecharon las circunstancias, trabajaron profesionalmente y, en definitiva, los honorarios no los pagó la gente, sino los bancos y sus socios. No fue estafa, de mis colegas. Fue lo que habilitó la justicia. Lamentable, pero real.

(*)

Nota del compilador: se refiere al caso "Ernesto Halabi". Ver fallo completo en:

<http://www.csjn.gov.ar/confal/ConsultaCompletaFallos.do?method=verDocumentos&id=662557>